



DECRETO No. 224 FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política, por las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Municipal Número 018 del 4 de octubre de 2010 “Por el cual se crea el cargo de Jefe y la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio de Sabaneta”, en su artículo Segundo estableció “ARTÍCULO SEGUNDO: crear el cargo de Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, como un cargo de libre nombramiento y remoción, el cual deberá ser ejercido por un abogado titulado, con experiencia profesional o docente de dos (2) años y cuya remuneración será equivalente a cargos de similar naturaleza”.

Que en virtud del Acuerdo Municipal 018 de 2010, se creo en la Municipalidad la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y el cargo de Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, mediante Decreto No. 323 del 22 de octubre de 2010 “Por el cual se crea el cargo de Jefe y la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio de Sabaneta”.

Que mediante Decreto No. 325 del 22 de octubre de 2010 “Por el cual se hace un nombramiento en cargo de libre nombramiento y remoción” cargo para el cual fue nombrada como Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, a la Doctora Claudia Elena Ramírez Franco en Nivel Directivo, código 006, grado 4 y acta de posesión Número 38 del 22 de octubre de 2010.

Que la Gobernación de Antioquia por demanda instaurada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia solicitó se pronunciara, sobre la validez del Acuerdo número 018 del 4 de octubre de 2010 “Por el cual se crea el cargo de Jefe y la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio de Sabaneta”.

Que según en la demanda instaurada por la Gobernación de Antioquia el Concejo del Municipio de Sabaneta se extralimitó en sus funciones tal como se expresa en los hechos que dieron origen a la solicitud, según se menciona en los fundamentos y concepto de la invalidez:

“(…) Con la actuación del Concejo Municipal, contenida en el acuerdo transcrito se está desbordando el artículo 41, numeral 3 de la Ley 136 de 1994 que prohíbe a los Concejos Municipales “intervenir en asuntos que no sean de su competencia, ya por medio de acuerdos o de simples resoluciones”

Que la entidad demandante hace referencia en la extralimitación de funciones cuando establece *“(…) El Acuerdo, define en el artículo primero la creación dentro de la estructura de administración municipal la oficina de ejecuciones fiscales, adscrita a la Secretaría de Hacienda y en el artículo tercero determinó las funciones generales de esa dependencia. Actuación que se ajusta a la competencia asignada por la Constitución a*





DECRETO No. 224 FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

los concejos municipales. Sin embargo, en el artículo segundo, se extralimitó puesto que dispuso la creación de un empleo, le fijó perfil y determinó su emolumento”.

Que el ente demandante también señala “De lo anterior se desprende que los concejos tienen la facultad otorgada por Ley para la determinación de la estructura administrativa municipal a iniciativa del Alcalde de conformidad con el artículo 71 de la ley 136 de 1994, pudiendo crear o eliminar dependencias de la administración central, pero no la tiene para crear o suprimir cargos ni para pronunciarse sobre el manual de funciones y requisitos pues esta función le compete al Alcalde”.

En este caso, se considera que el artículo segundo carece de validez, por cuanto el elemento competencia fue violentado, teniendo en cuenta que aunque el concejo tiene la potestad para autorizar al alcalde, al igual que para establecer la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias (artículo 313-6 de la Constitución Política), no le corresponde la creación de cargos, la cual es una atribución que tanto la Constitución como la Ley le atribuyó al Alcalde.

Que el Tribunal Administrativo de Antioquia concluyó que “(...) el Concejo Municipal de Sabaneta – Antioquia, al crear el cargo de Jefe de la Oficina mencionada está extralimitándose en su competencia o interfiriendo con la competencia del señor Alcalde Municipal. Por lo que es claro que el Concejo Municipal de Sabaneta – Antioquia si incurrió en la prohibición del numeral 3° del artículo 41 de la Ley 136 de 1994 al abrogarse atribuciones o competencias que le son ajenas.

En vista de lo anterior, se concluye que el Concejo Municipal no tenía la facultad para crear el cargo descrito; y al carecer de competencia para adoptar dicha disposición, la misma no puede producir los efectos jurídicos pretendidos”

Que el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante Sentencia No. S06 048 del 1 de julio de 2011 en la que se Fallo “Primero: Declárese la invalidez del artículo segundo del Acuerdo No. 018 del 4 de octubre de 2010, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Segundo: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal y al señor presidente del Concejo Municipal de Sabaneta – Antioquia.

Tercero: Devuélvase a la oficina de origen”.

Que en Virtud del Fallo proferido por el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia en donde se declara la Invalidez del Artículo Segundo del mencionado Acuerdo y debido a la Necesidad persistente del servicio y del cargo, con fundamento en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución y conforme a lo preceptuado en el artículo IV, literal d), numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde tiene la iniciativa de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles los emolumentos con arreglo de los acuerdos correspondientes...”

Que la Administración Municipal basándose en la necesidad del servicio y con la entrada en vigencia de la Ley 1386 del 21 de Mayo de 2010 “Por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones”, es decir, que las entidades territoriales no podrán celebrar convenio alguno para delegar en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados. Hechos éstos que sustentan la creación de un cargo; basado en los requisitos de ley donde soportan las modificaciones a realizar en metodologías de diseño organizacional y ocupacional contemplando los análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, la evaluación





DECRETO No. 224 FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

En merito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado "Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas", con el Código 006, grado 4, Nivel Directivo y con una asignación mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.929.886).

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar en el cargo que ha venido desempeñando como Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas la Doctora Claudia Elena Ramírez Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.845.447, con una asignación mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.929.886).

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Servicios Administrativos se encargará de crear las funciones propias de este cargo e incorporarlas dentro del Manual de Funciones de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal

Elaboró: Mauricio Eduard Arbelaez
Secretario de Servicios Administrativos

Revisó: Lina María Muñoz Vásquez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

